

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE ALTA DIRECCIÓN PARA CUBRIR EL PUESTO DE DIRECTOR/A DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO DEL E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P.

El Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) ha acordado la convocatoria de un proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Director/a de Energías Renovables y Mercado Eléctrico.

El IDAE, configurado como Entidad Pública Empresarial de conformidad con lo previsto en el art. 103 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, está adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, de quien depende orgánicamente, sometiendo su actividad al Derecho privado.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado, así como el documento firmado entre la administración y los sindicatos mayoritarios el 26 de enero de 2011 que establece el Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria se realizará en:

- Página web del IDAE (<http://www.idae.es>)
- Oficinas del IDAE en la calle Madera, 8 y calle Gustavo Fernández Balbuena, 13 - Madrid
- Punto de acceso general: www.administracion.gob.es

2. NORMAS GENERALES

3.1. El presente proceso selectivo se convoca para la cobertura de una plaza de personal laboral de alta dirección y acceso al puesto de Director/a de Energías Renovables y Mercado Eléctrico del IDAE, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.4 del Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 106.2 a) y 55.11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.2. El Órgano de Selección adoptará aquellas medidas que estime pertinentes para permitir que los aspirantes discapacitados puedan realizar las entrevistas y pruebas con las mismas oportunidades que el resto de candidatos.

3.3. La cobertura de la plaza se realizará por libre designación sobre la base de la documentación curricular aportada y de los criterios que figuran en el anexo.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de los incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) En el supuesto de no ser nacional de alguno de los Estados incluidos en el apartado a) anterior, tener residencia legal en España.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Disponer de titulación superior universitaria.

4. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

El candidato seleccionado para cubrir la plaza de personal directivo que se convoca, conforme a lo establecido por el artículo 13.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el art. 14.2 del Estatuto del IDAE aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por reunir la condición de personal laboral, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, suscribiendo en consecuencia un contrato de trabajo de los regulados en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, según lo establecido en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

El régimen retributivo del puesto será el que determine el Ministerio de Hacienda, dentro de los límites fijados por los órganos competentes de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo establecido en el citado R.D. 451/2012, de 5 de marzo.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Carta de presentación en español e inglés (máximo dos folios).
- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente que acredite el cumplimiento del requisito de nacionalidad.
- Fotocopia del documento oficial que acredite la titulación superior universitaria.
- Currículum vitae detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, en castellano e inglés, adjuntando aquellos documentos que acrediten la experiencia y méritos requeridos.

El Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento, la acreditación de cualquier información contenida en el currículum vitae o en la carta de presentación.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. En el caso de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas (entrevista), además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada, de manera que el Órgano de Selección pueda asegurar similares condiciones para la realización de las pruebas selectivas (entrevista) de estos candidatos que para el resto de los participantes en el proceso de selección.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. Este Instituto, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación así como el no poseer los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del candidato.

La documentación escaneada podrá ser presentada por e-mail a la dirección electrónica recepcioncandidaturas@idae.es, consignando en el asunto la referencia *Director EERR IDAE (feb-2020)*, por correo certificado con acuse de recibo o en mano en la sede social del IDAE mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos, c/ Madera, 8, 28004, Madrid, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos.



El IDAE podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del candidato.

6. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección estará compuesto por:

Presidente:

D. Fernando Martínez Gil (Director Económico Administrativo y de Recursos Humanos de IDAE)

Vocales:

Dña. M^a Francisca Rivero García (Secretaria General de IDAE)

D. Pedro A. Prieto González (Director de Ahorro y Eficiencia Energética de IDAE)

D. Ana Busto Landín (Jefa de Área N28 - Subdirección General de Energía Eléctrica – Ministerio para la Transición Ecológica)

D. Pablo del Río González (Científico Titular de Organismos Públicos de Investigación- CSIC)

Actuando como secretario, con voz pero sin voto, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de IDAE, D. Alberto Vivaracho Ruiz.

Dichos componentes podrán ser sustituidos, en su caso, por otro miembro que reúna los requisitos establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso de selección.

El Órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de selección analizará las candidaturas presentadas para determinar los candidatos admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Los estudios universitarios deberán corresponder a titulaciones oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de selección publicará una lista provisional de candidatos admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del IDAE.

Los aspirantes excluidos, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados de candidatos, admitidos y excluidos, serán publicados en la página web del IDAE (www.idae.es).

8. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las solicitudes serán analizadas por el Órgano de Selección, de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en el anexo, y podrá entrevistar a aquellos/as candidatos/as que considere más ajustados al perfil del puesto.

Durante la entrevista, el Órgano de Selección comprobará, valorará y determinará, en relación con las funciones del puesto a desempeñar y según su criterio:

- a) la adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos;
- b) la competencia, aptitud y las habilidades y capacidades: directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos y de comunicación;
- c) la adecuación del perfil del aspirante al puesto a cubrir;
- d) el interés del candidato para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada.

9. FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de selección elevará al Director General para su aprobación y formulación de la correspondiente propuesta de resolución de nombramiento al Consejo de Administración, mediante acta levantada al efecto, la propuesta debidamente motivada que indique los méritos que se han considerado más importantes para elegir entre los diversos candidatos y los que se han considerado para seleccionar al candidato para cubrir la plaza convocada, junto con la relación ordenada de los candidatos restantes.

El Órgano de selección también podrá elevar al Director General, para su aprobación y formulación de la correspondiente propuesta al Consejo de Administración, la declaración de desierto del proceso selectivo, si considera que, tras la finalización del mismo, ningún candidato reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director General hará pública en la página web de IDAE, tras la resolución de nombramiento del Consejo de Administración, la relación ordenada y motivada de los candidatos cualificados para los puestos a cubrir. En la relación, no se incluirán los candidatos que hayan resultado excluidos. Del mismo modo, se hará pública en la página web de IDAE, en su caso, la declaración de desierto del proceso selectivo, si ningún candidato reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

El candidato seleccionado será convocado para ofrecerle el puesto e informarle de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo.

En el caso de que el candidato seleccionado no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a la voluntad del candidato, el Órgano de Selección presentará al Director General la propuesta de adjudicación de la plaza al siguiente candidato finalista más cualificado según lo establecido en la Base Novena de esta convocatoria, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa del candidato seleccionado, el Órgano de Selección actuará de igual manera.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.



11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento formal por parte del IDAE.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección será el laboral con las características, naturaleza y alcance expresados en el apartado 5 de estas bases.

12. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del IDAE, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

13. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web (www.idae.es).

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA:

PUESTO:

Director/a de Energías Renovables y Mercado Eléctrico

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Alta Dirección regulado por el Real Decreto 1382/1985 y Real Decreto 451/2012.

NUMERO DE PLAZAS:

1

DURACION DEL CONTRATO:

Indefinido

RETRIBUCION ANUAL:

Dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable vigente (Real Decreto 451/2012 y Orden de 12 de abril de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas).

FUNCIONES PRINCIPALES:

El/la Director/a de Energías Renovables y Mercado Eléctrico dependerá del Director General y será miembro del Comité de Dirección del IDAE.

De la posición dependerán los siguientes departamentos:

- Gestión de la Demanda e Integración de Renovables en Red
- Hidroeléctrico, Energías del Mar y Geotermia
- Biomasa y Residuos
- Eólico
- Solar
- Transformación de la Energía y Promoción de Nuevos Proyectos
- Aquéllas que los Órganos de Gobierno del Instituto determinen en función de las necesidades

El equipo que reporta directa o indirectamente a la posición oscilará entre 20-30 personas, pudiendo aumentar en el futuro.

Sus funciones principales son:

- Dirigir la realización de asistencias técnicas, ingeniería de servicios, consultoría, dirección o ejecución de obra, asesoramiento y comercialización en energías renovables.
- Elaboración de propuestas normativas relacionadas con el uso de las energías renovables.
- La gestión de programas públicos de ayudas y financiación para el desarrollo de las energías renovables.

- Promover la realización de inversiones, directa o indirectamente, en proyectos de interés energético e innovación tecnológica y en sociedades ya constituidas o de nueva creación en el ámbito de las energías renovables.
- Analizar, definir, proponer y aplicar programas tendentes a investigar las fuentes de energías renovables y su utilización.
- El diseño y la realización de acciones de información, formación, promoción y comunicación para conseguir una mayor penetración de las energías renovables en todos los sectores de actividad.
- Representación institucional del IDAE en foros nacionales e internacionales del sector de las energías renovables.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS:

La cobertura de la plaza se realizará por libre designación sobre la base de la documentación curricular aportada y la valoración en particular de:

- a) La formación académica; titulación universitaria, estudios de postgrado y/o cursos de perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto.
- b) La experiencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. En particular, la experiencia en:
 - i. cargos directivos, en especial en el sector público relacionados con el ámbito energético, eficiencia energética, energías renovables, la transición energética y el cambio climático.
 - ii. diseño, cálculo, ejecución y operación de proyectos de energías renovables.
 - iii. la elaboración de legislación relacionada con la transición energética y el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables.
 - iv. la coordinación de actuaciones y campañas con las administraciones públicas, los agentes del sector y sociales para la transición energética y el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables.
 - v. diseño de programas de ayuda y financiación en el sector de la eficiencia energética y las energías renovables.
 - vi. consultoría energética y para el cambio climático, eficiencia energética y energías renovables.
 - vii. elaboración de planes de acción para la transición energética y el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables.
- c) La experiencia profesional en la preparación e impartición de ponencias y conferencias en congresos, jornadas, cursos y seminarios, así como la elaboración de publicaciones y documentos técnicos sobre transición energética y cambio climático, eficiencia energética y energías renovables.
- d) El conocimiento del marco normativo estatal y europeo y del Marco Estratégico del Gobierno en materia de energía y clima.
- e) El dominio del idioma inglés y los conocimientos de otras lenguas europeas.
- f) La capacidad de comunicación y de representación del Instituto en foros nacionales e internacionales, así como la de planificación, toma de decisiones y dirección de equipos.